

VÍCTIMAS DE LA GUARIMBA POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA

**INFORME COMPLEMENTARIO PRESENTADO POR EL
COMITÉ DE VÍCTIMAS DE LA GUARIMBA POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA
EN EL TERCER CICLO DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU)
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
(2021)**

Comité de Víctimas de la Guarimba por la Verdad y la Justicia
CVG

Correo Electrónico: victimasdela Guarimba@gmail.com

Teléfono: 058-0426-6690770

Caracas-Venezuela

JULIO-2021



**INFORME COMPLEMENTARIO PRESENTADO POR EL
COMITÉ DE VÍCTIMAS DE LA GUARIMBA POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA
EN EL TERCER CICLO DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU)
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

1. El Comité de Víctimas de la Guarimba es una organización no gubernamental constituida por víctimas directas e indirectas de todos los sucesos de violencia política ocurridos en el país durante los años 2013 y 2014 y 2017, con el objetivo de dar a conocer nuestros testimonios y exigir que se desarrollen con la mayor diligencia, celeridad y eficacia, las investigaciones y procesos penales dirigidos a que se determine la verdad y se sancione a los autores intelectuales y materiales de estas violaciones a los derechos humanos, especialmente a quienes alentaron y dirigieron políticamente las acciones de violencia, y se implementen medidas de reparación para cada una de las víctimas.
2. La violencia por motivos políticos en Venezuela es un fenómeno que ha tenido expresiones concretas y de gran impacto social en los años 2013, 2014 y 2017, momentos en que sectores que se oponen al Gobierno nacional han buscado vías de fuerza contra las instituciones del Estado venezolano.
3. En el año 2016, nuestra organización presentó ante la 26° Sesión del Examen Periódico Universal a la República Bolivariana de Venezuela, el informe *Violencia en Venezuela: víctimas y responsables*, mediante el cual se presentó información de las víctimas fallecidas y lesionadas como consecuencia de las acciones de violencia con fines políticos que ocurrieron en el país, las cuales dejaron el irreparable saldo de 11 vidas perdidas en el año 2013, entre ellas las de dos niños, y de 43 personas fallecidas durante el año 2014.
4. En el año 2017, Venezuela sufre una nueva ola de hechos de violencia por motivos políticos, más cruda e intensa que la del año 2014, con casos ampliamente documentados tanto de personas fallecidas en contextos de linchamiento y ataques sistemáticos a la integridad física, motivados por su supuesta filiación política al gobierno nacional.

DERECHO A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL

5. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en su artículo 43 que: *“El derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, ni autoridad alguna aplicarla...”*. Igualmente, el artículo 46 dispone que: *“Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral...”*. Asimismo, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, establece en el artículo 66 que: *“El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente”*.
6. El derecho a la vida de los venezolanos y venezolanas se vio vulnerado durante la escalada de hechos de violencia por motivos políticos ocurridos en los espacios

públicos de las principales ciudades del territorio nacional entre los meses de abril y julio de 2017. De acuerdo con los testimonios recogidos por nuestra organización, así como información documental, 121 personas perdieron la vida en el contexto de estos hechos, mientras que casi 2000 personas sufrieron lesiones personales. El país vivió meses de zozobra con situaciones de amenaza proferidas por grupos radicales de la oposición venezolana.

7. Durante los hechos de violencia por motivos políticos ocurridos en 2017, fueron documentadas prácticas de linchamiento por parte de manifestantes violentos, quienes en muchos casos portaban armas de fuego, armas de fabricación artesanal como morteros o bombas molotov, armas blancas, entre otros objetos que utilizaban contra las personas que estaban al margen del conflicto o rechazaban las acciones violentas, por lo general transeúntes que se dirigían a sus trabajos o a sus residencias.
8. Los linchamientos ejecutados por grupos violentos de la oposición causaron gran conmoción social. En este contexto, fueron atacados vilmente Orlando Figuera, Dany Subero, Héctor Anuel, víctimas que fueron linchadas, quemadas y asesinadas por sectores extremistas de la oposición venezolana.

DERECHO A LA REUNIÓN Y MANIFESTACIÓN PACÍFICA

9. El derecho a la manifestación pacífica y sin armas se halla consagrado en el artículo 68 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual reza que: *“Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley. Se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas. La ley regulará la actuación de los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público”*.
10. La mayoría de las manifestaciones ocurridas en Venezuela entre abril y julio del año 2017, no pueden considerarse como pacíficas, ya que en su contexto se produjo la muerte de 121 personas, así como miles de heridos. Las barricadas en vías públicas urbanas y expresas, la colocación de guayas contra motorizados, los saqueos a bienes privados y públicos, la persecución a quienes parecían ser o eran simpatizantes de una opción política afecta al gobierno nacional; el uso de armas de fuego por manifestantes; evidenciaban el carácter violento de las protestas.
11. Además, en las manifestaciones violentas se hizo uso de niños, niñas y adolescentes como instrumentos para generar caos en los espacios públicos, tal como se pudo constatar a través de diversos medios de comunicación y con testimonios de víctimas directas e indirectas.
12. Los niños, niñas y adolescentes fueron utilizados para preparar bombas molotov, bloquear las vías públicas, causar daños a bienes públicos o privados, lanzar objetos contundentes en contra de civiles y funcionarios de los cuerpos de seguridad.

DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA

13. Los órganos de justicia de Venezuela dieron inicio a los procedimientos para garantizar que los hechos de violencia por motivos políticos ocurridos en el país durante el año 2017 no queden impunes y que sus autores reciban las sanciones correspondientes en el marco legal y con el respeto al debido proceso.
14. De acuerdo con información oficial del Ministerio Público, entre los meses de agosto de 2017 y agosto de 2020, se dictaron 9.214 actos conclusivos y se solicitaron 74 desestimaciones en casos con presunción de vulneración de los derechos humanos. Nuestra organización valora ampliamente el esfuerzo realizado para que la justicia prevalezca ante estos hechos de violencia, sin embargo, pide que el sistema de justicia no desfallezca en sus acciones y procesos, para que la justicia satisfaga a todas las víctimas y se logre aliviar y cicatrizar las heridas que como sociedad sufrimos.

DERECHO A LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

15. El derecho a la protección internacional de los derechos humanos se encuentra consagrado en el artículo 31 de la Constitución, donde se especifica que las solicitudes ante los organismos internacionales de protección de los derechos humanos deben reunir los requisitos que se establecen en la doctrina internacional.
16. El sistema internacional de protección de los derechos humanos no debe pronunciarse a favor de la impunidad en los delitos que produjeron la muerte de 121 personas en el contexto de las manifestaciones de violencia política ocurridas en Venezuela en 2017. Una contribución a la sanación de nuestras heridas como sociedad es la solidaridad y empatía que el sistema internacional de protección a los derechos humanos exprese hacia todas las víctimas de los hechos de 2017.

DERECHO AL LIBRE TRÁNSITO

17. El derecho al libre tránsito se encuentra previsto en el artículo 50 de la Constitución venezolana, por lo que todos los habitantes pueden *“transitar libremente y por cualquier medio por el territorio nacional, cambiar de domicilio y residencia, ausentarse de la República y volver, trasladar sus bienes y pertenencias en el país, traer sus bienes al país o sacarlos, sin más limitaciones que las establecidas por la ley”*. Los hechos de violencia por motivos políticos del año 2017, afectaron seriamente este derecho, ocasionándose sucesos violentos que afectaron la vida e integridad física, así como la propiedad de muchas personas.
18. Las acciones de violencia por motivos políticos en el año 2017, prosiguieron a una serie de llamados de actores políticos de oposición al gobierno nacional para la ejecución de mecanismos de protesta no pacífica como los “trancazos” y “plantones”, que implicaban impedir el libre tránsito, los cuales generaron zozobra entre los transeúntes por la disposición de barricadas o cortes de vías como dinámicas violentas de los manifestantes en las calles, así como ataques inesperados y sucesos originados por la colocación de trampas mortales en la vía pública.

19. El libre tránsito por las arterias viales urbanas y expresas de las ciudades más pobladas de Venezuela, se vio interrumpido de manera sistemática entre abril y agosto de 2017, por la acción de manifestantes violentos quienes, atendiendo lineamientos de líderes de la oposición política al gobierno nacional, dispusieron diferentes elementos potencialmente mortales como alambres de hierro galvanizado de un extremo a otro de las vías públicas, que provocaron lesiones en personas que transitaban por estas zonas.
20. Un caso concreto de esta situación fue el del señor Luis Beltrán, quien se desplazaba en motocicleta por la parroquia El Paraíso de Caracas, cuando impactó contra un alambre de acero (guaya) que fue colocado de un extremo al otro de la vía pública, por los manifestantes. La guaya degolló a la víctima, quien falleció días más tarde en un centro hospitalario.
21. Los actos violentos que los manifestantes cometían en las barricadas generaron un estado de angustia en la población venezolana durante esos meses, consciente de que el mero hecho de transitar por la vía pública significaba ser víctima de lesiones e incluso la muerte.

DERECHO A LA SALUD

22. El derecho a la salud se encuentra consagrado en el artículo 83 de la Constitución, que establece: *“La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida. El Estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios”*.
23. Durante las manifestaciones violentas de 2017, se estima que se cometieron más de 900 ataques a instituciones del Estado en las distintas ciudades del país. Se cometieron actos violentos contra sedes de las instituciones del Estado, centros de salud, poniendo en riesgo la vida e integridad personal de niños, niñas y adolescentes, entre otros afectados.
24. Dentro de esta estrategia sistemática contra instituciones públicas ocurrieron hechos deplorables como el ataque al Hospital Materno Infantil “Hugo Chávez”, centro hospitalario especializado destinado a atender el trabajo de parto de mujeres embarazadas y brindar cuidados a niños y niñas recién nacidos, ubicado en la urbanización El Valle de Caracas, el 20 de abril de 2017. A causa de las acciones violentas cometidas contra las instalaciones del hospital debieron ser evacuados los niños y niñas que se encontraban hospitalizados, sus madres, padres, representantes y personal médico. Este fue un evento altamente repudiado, incluso por la Oficina de Unicef en Venezuela, ya que a partir de estos hechos elaboró el primer comunicado de cinco en total que realizó en el marco de estas acciones violentas.
25. De igual modo, la Maternidad de Carrizal, ubicada en la ciudad de Los Teques del estado Miranda, fue asediada el 17 y 18 de mayo de 2017, por lo que fue

interrumpida la atención a las y los pacientes que se encontraban hospitalizados durante dos días. Grupos violentos colocaron una barricada para impedir el acceso al lugar y quemaron material inflamable en las cercanías del recinto médico, que afectó a las mujeres en trabajo de parto y a niños y niñas recién nacidos, quienes fueron evacuados de la maternidad.

DERECHO A LA EDUCACIÓN

26. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consagra el derecho a la educación en el artículo 102, el cual reza: *“La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad”*.
27. Durante los hechos violentos de 2017, centros de enseñanza a nivel básico y medio se vieron afectados. Los manifestantes reiteraron ataques contra el centro de educación preescolar de los trabajadores del Ministerio de Hábitat y Vivienda ubicado en espacios de la sede ministerial, estando niños presentes en el mismo, lo que obligó a su evacuación de emergencia ante los ataques de manifestantes violentos al lugar, tal y como ocurrió en abril del año 2014, cuando manifestantes violentos provocaron un incendio en la misma sede, poniendo en peligro la vida de 94 infantes entre 6 meses y 4 años de edad.
28. Otra consecuencia del clima de terror y violencia promovido en algunas zonas de las ciudades producto de las acciones de calle, fue que niños, niñas y adolescentes viesen interrumpido su derecho a la educación al no poder transitar o acceder a sus centros educativos, sumado a decisiones unilaterales de colegios privados de suspender las clases, e incluso incitar a los jóvenes de bachillerato a participar en las acciones violentas que se desarrollaban en las cercanías de los planteles educativos. Adicionalmente, escuelas y liceos públicos fueron objeto de ataques cometidos por estos grupos violentos. Al menos 10 escuelas recibieron afectaciones con disparos, objetos contundentes, utilización y quema de material educativo para las protestas, mientras los estudiantes, personal docente, administrativo y obrero se encontraban dentro de los planteles.

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

29. En el año 2017 resultaron afectadas instalaciones correspondientes con centros de acopio y distribución de alimentos, en el contexto de las acciones de destrucción sistemática de infraestructura y bienes para la prestación de servicios básicos esenciales a la población.
30. Grupos antigubernamentales atacaron 47 instalaciones destinadas al almacenamiento y distribución de alimentos, que ocasionó la pérdida de centenas de toneladas de comida, a pesar de que una de las demandas de estos sectores fue la presunta “crisis

humanitaria” por la escasez de alimentos, argumento utilizado para exigir la intervención internacional sobre la situación de derechos humanos en el país.

31. Durante el incendio del Centro de Acopio de Alimentos Florentino, ubicado en el municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui, el 29 de junio de 2017, grupos violentos de oposición ocasionaron la pérdida de más de 50 toneladas de alimentos, destinadas a abastecer a 10 mil familias.

SERVICIOS PÚBLICOS Y COMERCIO

32. El servicio de transporte en las ciudades que registraron hechos de violencia fue, en muchos casos, paralizado, sabotado y amenazado por grupos violentos. Incluso, manifestantes violentos atacaron con bombas molotov instalaciones y unidades de transporte público y privado, incluso cuando sus conductores y pasajeros permanecían en el interior de los vehículos.
33. También se registraron saboteos a las instalaciones y unidades de transporte de empresas estatales encargadas del funcionamiento de servicios públicos como electricidad, telefonía, agua, gas doméstico y combustible.
34. Por el clima de violencia y caos que se generó por la naturaleza violenta de las protestas, también sucedieron actos de vandalismo y saqueos de comercios privados en algunas ciudades del país. Al menos 917 locales comerciales como abastos, quincallas, entidades bancarias, tiendas de electrodomésticos, panaderías, supermercados, entre otros, fueron desvalijados y destruidos.

DERECHO AL SUFRAGIO

35. El derecho al sufragio está consagrado en el artículo 63 de la Constitución venezolana en los siguientes términos: *“El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. La ley garantizará el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional”*.
36. Los grupos violentos intentaron impedir el ejercicio del derecho al sufragio durante las elecciones de la Asamblea Nacional Constituyente, que se realizaron el 30 de julio de 2017. Las personas que disponían a ir a sus centros electorales fueron amenazadas y agredidas por estos sectores, los cuales, además, causaron destrozos en 200 centros electorales dispuestos por el Consejo Nacional Electoral (CNE), destruyendo máquinas y material electoral. En el marco de este evento electoral 21 funcionarios de los cuerpos de seguridad resultaron lesionados y 7 personas perdieron la vida como resultado de la violencia antigubernamental.

RECOMENDACIONES AL ESTADO VENEZOLANO

37. A los órganos del sistema de justicia venezolano, continuar las investigaciones con la mayor diligencia, celeridad y eficacia, con el propósito de sancionar a los autores intelectuales y materiales de la violencia ocurrida en el año 2017, especialmente a quienes alentaron y dirigieron políticamente estas acciones y causaron la muerte o

afectaron la integridad personal de decenas de personas.

38. A las instituciones del Estado responsables de la seguridad ciudadana, a continuar los procesos de formación, capacitación y sensibilización en materia de Derechos Humanos dirigido a sus funcionarios en funciones de orden público.
39. Al Estado venezolano, que proceda a realizar las reparaciones, de manera integral y proporcional, a favor de las víctimas, tanto lesionadas en su integridad personal y patrimonial como a los familiares de las personas fallecidas.
40. Finalmente, recomendamos al gobierno venezolano continuar promoviendo el diálogo político, como la fórmula más idónea para la construcción de la paz y el encuentro en Venezuela, con el propósito de evitar hechos de violencia en el país.